

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-190

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prevé: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...) es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.- Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.- Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Plan Anual de Contratación – PAC.-** El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: .- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.- Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.- Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.- No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, el artículo 14 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que expidió el: “Reglamento Interno que Norma la Autorización del Gasto, Autorización del Pago y los Procesos Internos de Contratación Pública de la Defensoría Pública del Ecuador”, determina: “Programación Anual de la Política Pública.- La Programación Anual de la Política Pública (PAPP) contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General.- Sus reformas se delegan al/la Director(a) de Planificación, quien será responsable de la elaboración, seguimiento, control y evaluación de este instrumento.”;

Que, el artículo 15 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, referida señala: “El Plan Anual de Contrataciones (PAC) contendrá todas las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que la Defensoría Pública prevea contratar durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) de la Institución.- Las áreas requirentes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, por lo tanto aquellas reformas solicitadas que no cumplan con estas características no serán tramitadas.- Para iniciar el proceso de reforma el área requirente deberá solicitar a la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública la oportuna reforma al PAPP, coordinar con la Dirección Financiera la reforma al presupuesto y con la Dirección Administrativa la consecuente modificación al PAC.- Para el caso de contrataciones de ínfima cuantía, se actuará

conforme lo disponga el Servicio Nacional de Contratación Pública.- Así mismo por excepción, las contrataciones en situación de emergencia pueden o no estar contempladas en el PAC.”;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2025-026 de 10 de enero de 2025, el Defensor Público General, decidió aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2025, de la Defensoría Pública, elaborado por la Dirección de Planificación, acorde a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2025-027 de 15 de enero de 2025, el Defensor Público General, decidió aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Defensoría Pública;

Que, el “**INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**”, de 24 de noviembre de 2025, aprobado por el Director Administrativo, contiene: “(...) **3. Justificación.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, ECO Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2026.-** En virtud de que las orden de compra N° IC-DP-2025-030 y la N° IC-DP-2025-052 terminan el 31 de diciembre de 2025, es necesario iniciar la contratación del servicio de abastecimiento de gasolina SÚPER, ECO y combustible DIESEL para los vehículos de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad de Guayaquil, para el año 2026.- Es necesario proveer de gasolina SUPER, ECO y combustible DIESEL a las unidades vehiculares de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad Guayaquil; para: Garantizar la disponibilidad de las movilizaciones necesarias de los funcionarios, Garantizar el desplazamiento de la unidad móvil lo cual permitirá ampliar los servicios misionales en zonas rurales en las que la Defensoría Pública Guayas no cuenta con puntos de atención fija.- Permitiendo responder satisfactoriamente a la necesidad y demanda institucional de los mismos durante el año 2026.- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, EXTRA Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ASIGNADOS A LA SEDE MATRIZ UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2026.-** En virtud de que los contratos N° DP-DASJ-2024-019 y DP-DASJ-2024-025 terminan el 31 de diciembre de 2025, es necesario iniciar la contratación del servicio de abastecimiento de gasolina SÚPER, EXTRA y combustible DIESEL para los vehículos de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, ciudad de Quito, para el año 2026.- Es necesario proveer de gasolina SUPER, EXTRA y combustible DIESEL a las unidades vehiculares de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, ciudad Quito; para: Garantizar la disponibilidad de las movilizaciones necesarias de los funcionarios.- Garantizar el desplazamiento de las unidades móviles lo cual permitirá ampliar los servicios misionales en zonas rurales en las que la Defensoría Pública Pichincha no cuenta con puntos de atención fija.- Permitiendo responder satisfactoriamente a la necesidad y demanda institucional durante el año 2026. (...);”;

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3427-M de 24 de noviembre de 2025, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: (...) autorizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación 2025, conforme lo

expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo, adjuntos a este documento”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0951-M de 25 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo, adjuntos a este documento”;*

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3403-M de 24 de noviembre de 2025, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: (...) *autorizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo, adjuntos a este documento.”;*

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0952-M de 25 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo, adjuntos a este documento.”;*

Que, el ***“INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”***, de 25 de noviembre de 2025, aprobado por el Director Administrativo, contiene: *“(...) 3. Justificación: Con fecha de 10 de noviembre de 2025, se obtiene el REPORTE DE INVENTARIOS del sistema eSBYE, mismo que contiene el stock de los suministros y materiales tanto de oficina, aseo e impresión de la Bodega Institucional de Inventarios, y se observa que estos suministros y repuestos se encuentran con un stock mínimo, lo que podría ocasionar complicaciones en la gestión institucional a nivel nacional.- Con este antecedente, estas adquisiciones deben gestionarse de manera urgente, mediante el procedimiento de catálogo electrónico considerando los recursos destinados para esta adquisición, para no generar desabastecimiento de estos suministros y repuestos indispensables para el cumplimiento de actividades administrativas y misionales de las unidades de la Defensoría Pública a nivel nacional, garantizando el acceso a los servicios del Sistema Nacional de Defensa Pública gratuita y de calidad para el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos.(...)”;*

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3445-M de 25 de noviembre de 2025, el Director Administrativo informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“En atención al Memorando Nro. DP-DA-2025-3403-M, de fecha 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicitó la reforma PAC 2025, para la “Adquisición de tóner y repuestos mediante catalogo electrónico para los equipos de impresión de la Defensoría Pública a nivel nacional tercer cuatrimestre 2025”.- Me permito indicar que, debido a un error involuntario en la fecha del informe justificativo se menciona 24 de septiembre de 2025, siendo lo correcto la fecha actual.- En este sentido (sic) se remite en archivo adjunto el informe justificativo con la corrección respectiva, por lo cual solicito se continúe (sic) con el trámite correspondiente.”;*

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0961-M de 25 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría

Jurídica, lo siguiente: “Como alcance a Memorando Nro. DP-CAF-2025-0952-M, mediante el cual se solicitó la reforma PAC 2025, para la "Adquisición de tóner y repuestos mediante catalogo electrónico para los equipos de impresión de la Defensoría Pública a nivel nacional tercer cuatrimestre 2025".- Se informa que, debido a un error involuntario en la fecha del informe justificativo se menciona 24 de septiembre de 2025, siendo lo correcto la fecha actual.- En este sentido se remite en archivo adjunto el informe justificativo con la corrección mencionada, y se solicita continuar con el trámite correspondiente.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Defensoría Pública para el año 2025 (Décima Segunda Modificación), en los términos constantes en los memorandos señalados anteriormente y descritos en los considerandos de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025										
DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN										
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA										
INFORMACIÓN ACTUAL DEL PAC:										
Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	CUATRI MESTRE	OBSERVACIONES
1	530255	333100015	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper, eco y combustible diésel para los vehículos y generadores de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad de Guayaquil, para el año 2026	1	Unidad	11.561,55	11.561,55	3	Ninguna
2	530255	333100015	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper, extra y combustible diésel para los vehículos y generadores de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, ciudad de Quito, para el año 2026	1	Unidad	22.777.60	22.777,60	3	Ninguna
INFORMACIÓN REFORMA PAC:										
Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	CUATRI MESTRE	OBSERVACIONES
1	530255	333100015	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper, eco y combustible diésel para los vehículos de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad	1	Unidad	13.640,00	13.640,00	3	Se solicita se modifique el objeto y el valor de la contratación.

				Guayaquil, para el año 2026						
2	530255	333100015	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper, extra y combustible diésel para los vehículos de la Defensoría Pública asignados a la sede matriz ubicada en la ciudad de Quito, para el año 2026	1	Unidad	20.500,00	20.500,00	3	Se solicita se modifique el objeto y el valor de la contratación
3	530807 530813	389120139 20	Bien	Adquisición de tóner y repuestos mediante catálogo electrónico para los equipos de impresión de la Defensoría Pública a nivel nacional tercer cuatrimestre 2025	1	Unidad	12.701,96	12.701,96	3	Se solicita se incluya la actividad considerando el valor de \$ 8.701,96 sin incluir IVA en la partida presupuestaria 530807 y el valor de \$ 4.000,00 sin incluir IVA en la partida presupuestaria 530813.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas de la Defensoría Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como también a realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Defensoría Pública, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de noviembre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	